

Franqueo
econvertido

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 434.

De conformidad con lo dispuesto en el número sexto de la circular de 31 de Agosto último (*Boletín Oficial del Estado* núm. 324), llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia y zona liberada de la de Guadalajara, a fin de que con la mayor diligencia y celo cumplan con la obligación legal de participar cuantas vacantes ocurran en las Escuelas de su municipio, a la Inspección de 1.^a Enseñanza, al Jefe de la Sección Administrativa y al Rectorado del Distrito, dentro de las veinticuatro horas de haberse producido.

Dada la importancia de este servicio, espero de los Sres. Alcaldes habrán de cumplirlo con la mayor exactitud en bien de la enseñanza y en evitación de sanciones, que en otro caso me vería obligado a imponer.

Soria 16 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.

2336

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 435.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Carbunclo bacteriano en los términos municipales de Ujados y Albendiego (Guadalajara), que fué declarada oficialmente con fecha 22 de Julio y 9 de Agosto, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 15 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.

2317

El Gobernador.
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 436.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunclo sintomático en los términos municipales de Condemios de Arriba y Condemios de Abajo (Guadalajara), que fué declarada oficialmente con fecha 3 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 15 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.

2316

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 437.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Rienda agregado de Paredes (Guadalajara), que fué declarada oficialmente con fecha 3 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 15 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.

2315

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 438.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en los términos municipales de Jubera, y de Alpedroches y Miedes de Guadalajara; en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los predios que en cada uno de los términos municipales ha sido acordado por las Juntas, Alcaldes e Inspectores Veterinarios, respectivamente; señalándose como zona sospechosa doscientos metros alrededor de las zonas infectas; como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización los expresados términos municipales.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 15 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.

2328

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO.

PRESIDENCIA

ORDEN

La conveniencia de aligerar las cargas del Tesoro público, obligado a atender primordialmente las necesidades de la guerra; el gran número de Cátedras vacantes, por hallarse ausentes sus titulares, y cuya provisión, aún con carácter interino, constituiría en el momento actual un problema de muy difícil solución de mantenerse abiertos todos los Institutos; la disminución del censo escolar, por encontrarse gran número de estudiantes en los frentes, y, por último, el haber sido destruidos o saqueados parte de los Centros situados en las provincias recientemente reconquistadas, imponen como solución provisional y transitoria para el próximo curso el cierre de algunos Institutos, sin que ello prejuzgue en modo alguno lo que en definitiva haya de resolverse

respecto a este particular el día que se aborde la reorganización de la enseñanza.

Al elegir los Institutos que han de clausurarse, se ha tenido en cuenta no sólo la matrícula de los últimos cursos, sino su situación geográfica, tendiéndose a que el número de los que queden abiertos sea suficiente para satisfacer las necesidades del censo escolar y que se hallen céntricamente establecidos en relación con cada provincia.

En vista de las razones expuestas, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo 1.º A partir de 1.º de Octubre y durante todo el próximo curso académico, serán clausurados los Institutos de 2.ª Enseñanza que a continuación se expresan:

Nacionales.—Artorga, Béjar, La Estrada, Lucena, Noya, Priego, Tudela y Trujillo.

Elementales.—Arévalo, Algeciras, Aracena, Betanzos, Baracaldo, Burgo de Osma, Carmona, Cazalla de la Sierra, Cervera del Río, Alhama, Eibar, Felanitx, Fregenal de la Sierra, Guernica, Haro, Incá, La Rambla, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Miranda de Ebro, Nerva, Peñaranda de Bracamonte, Portugalete, Reinosa, Sanlúcar de Barrameda, Santoña, Tafalla, Toro, Utrera, Vélez Málaga y Villalba de la provincia de Lugo.

Institutos-Escuelas.—De Málaga y Sevilla.

Artículo 2.º Los Catedráticos numerarios y Profesores procedentes de los antiguos Institutos locales adscritos a los Institutos anteriormente mencionados, solicitarán la adscripción para el próximo curso al Instituto que deseen entre los que sigan funcionando dentro de la provincia. Si en los mismos no hubiere vacante de la disciplina que venían desempeñando los interesados, podrán solicitar la adscripción a Centros de otra provincia en los que exista vacante de su asignatura, después de hecho el acoplamiento del profesorado procedente de los Centros cerrados en aquella. Los encargados de curso de los Centros suprimidos, tendrán los derechos que una disposición especial les reconozca.

Artículo 3.º Los alumnos, tanto de enseñanza oficial como libre, que hubieren cursados sus últimos estudios en los Centros consignados en el artículo 1.º, podrán trasladar sus expedientes académicos respectivos al Instituto que deseen sin pago de derechos de ninguna clase.

Artículo 4.º Por la Comisión de Cultura y Enseñanza se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de esta orden y de una manera especial para regularizar la vigilancia y conservación de los Centros cerrados transitoriamente.

y de su material, así para mantener el funcionamiento mínimo indispensable de las Secretarías respectivas.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 14 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(B. O. del E. del día 15.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular

Examinadas las matrículas de industrial de los pueblos correspondientes a la zona liberada de la provincia de Guadalajara, se deduce la falta de inclusión en las mismas de ciertos contribuyentes, entre los cuales destacan, por su casi total ausencia, los señores Médicos.

En su consecuencia, y con arreglo a los preceptos en vigor para la exacción de este tributo, los Sres. Alcaldes de pueblos de cabeceras de partidos médicos, requerirán de éstos la oportuna alta accidental, en la cual, de una manera expresa, se hará constar el trimestre desde el que se encuentran en descubierto y desde el cual por consiguiente habrá de girarse liquidación.

Por referirse este servicio al ejercicio anterior y al actual, espera esta Administración que en el plazo de ocho días quedará totalmente cumplimentada esta circular.

Soria 16 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, Juan Marco.

2334

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚMERO 33 Y SUPLETORIA DE LA DE GUADALAJARA

Como ampliación a la orden de concentración, publicada por esta Caja en el *Boletín oficial* de la provincia en el día de ayer, se entenderá que el llamamiento comprende al cupo de filas y de instrucción del reemplazo de 1929, así como a cuantos pertenezcan al mismo; debiendo efectuar su presentación en la misma en las fechas señaladas en el referido *Boletín oficial*.

Soria 17 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Comandante Jefe, Miguel Micolau Teixidó.

2337

COMISION PROVINCIAL DE PROVISION DE ESCUELAS

Aspirantes a nombramientos de Maestros provisionales o interinos de Escuelas nacionales de esta provincia y de la de Guadalajara, con arreglo a la orden de 7 de Agosto y circular de la Presidencia

de la Comisión de Cultura y Enseñanza del dia 31 del mismo mes del corriente año.—Convocatoria

Por acuerdo de la Comisión provincial de provisión de Escuelas de esta provincia, tomado el día 13 del actual, se convoca:

A) A los Sres. Maestros de uno y otro sexo, propietarios y del grado profesional con 4.000 pesetas de sueldo, que se hallen sin Escuela por supresión de la que desempeñaban o por haberse reintegrado a ella el propietario de la misma, a los que se hallen sin Escuela por tener la suya en territorio no liberado o por hallarse en zona declarada peligrosa para la residencia de la población civil y estén autorizados por el Rectorado para desempeñar su cargo en la provincia.

B) A los Maestros cursillistas y los del grado profesional aprobados en los cursillos que celebraran o en las prácticas de terminación de año.

C) A los Alumnos-Maestros del grado profesional que deban realizar las prácticas durante el curso próximo.

Los aspirantes comprendidos en alguno de los apartados citados, presentarán sus expedientes con los documentos que para cada caso se determinan en las instrucciones de la Comisión de Cultura y Enseñanza publicadas en el *Boletín oficial* del Estado núm. 324 y en el de esta provincia del día 13 del actual, en la Sección administrativa de 1.^a Enseñanza, a partir del día de hoy hasta el 28 del mes en curso, debidamente reintegrados.

La elección de plaza se verificará personalmente o por delegación, el día 30 del corriente mes a las cuatro y media de la tarde, en la Escuela Normal del Magisterio, para lo que quedan citados los Maestros y Maestras que sean admitidos.

Aspirantes a interinidades

Igualmente se abre convocatoria de aspirantes a interinidades por un plazo no mayor de treinta días, a partir del día de hoy, entre Maestros de ambos sexos para que presenten sus solicitudes con los documentos exigidos en las instrucciones 28 y 29 de las dictadas por la Presidencia de la Comisión de Cultura y Enseñanza, en la Sección administrativa de 1.^a Enseñanza de esta capital, reintegrando cada documento con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Lo que cumpliendo acuerdo de esta Comisión provincial, se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento general.

Soria 13 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Sacerdote Rodrigo.—V.^o B.^o—La Presidente, Angela Moreno. 2326

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA (provincia de Guadalajara)

4

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—RIQUEZAS RUSTICA Y PECUARIA AMILLARADAS.—REPARTIMIENTO PARA EL AÑO 1938
REPARTIMIENTO que esta Administración forma entre los pueblos que a continuación se detallan, de las cantidades señaladas a cada uno de ellos de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de la Comisión de Hacienda en la Junta Técnica del Estado (*B. O.* núm. 319) de 4 de los corrientes.

PRIMERA SECCION.—Riqueza imponible 709.714'06 pesetas, a la que aplicado el coeficiente que se eleva al 18'56 por 100, da una contribución de 131.722'92 pesetas, o sea 113.554'25 pesetas por cupo del Tesoro al 16 por 100, y 18.168'67 por recargo municipal del 16 por 100 al 2'56 por 100.

MUNICIPIOS cuyo tipo de gravamen para el Tesorero no puede exceder del 16 por 100	REPARTIMIENTO			AUMENTOS			Cantidad total con que ha de contribuir cada pueblo Pesetas
	Rústica	Pecuaria	TOTAL	Con- tribución	Importe deductidas las bajas Administración	10 por 100 derecargo transitorio	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Alustante.....	55989 68	18319 65	74309 33	13791 80	2256 45	»	1188 95
Anchuela del Pedregal.....	33915 81	7782 81	41698 62	7739 26	87 56	»	667 18
Angon.....	15061 04	9146	24207 04	4492 83	»	»	387 31
Canales de Molina.....	11912 50	7157 83	19070 33	3539 45	»	»	305 13
Condemios de Abajo.....	5892 44	3367 19	9259 63	1718 59	»	»	148 15
Corduente.....	33374 20	7376 56	40750 76	7563 34	314 56	»	652 01
Chequilla.....	4329 69	5557 81	9887 50	1835 12	19 54	»	158 20
Fuentelsanz.....	22059 25	9867 19	31926 44	5925 55	486 43	»	510 82
Galve de Sorbe.....	18461 07	5573 55	24034 62	4460 83	»	»	584 55
Gascuña de Bornoba	9032 81	4866 50	12899 31	2579 71	»	»	384 55
Orea.....	13067 19	11126 50	24193 69	4490 35	609 68	»	222 39
Pinilla de Molina.....	11604 88	5385	16989 88	3153 32	91 68	»	271 84
Padrosredondos	54440 63	14814 10	69254 73	12853 68	»	»	1108 08
Rillo de Gallo.....	14642 19	7117	21759 19	4038 51	51 »	»	387 10
Robledo de Corps	6298 61	10814 60	17113 21	3176 21	3176 21	»	273 81
Rueda de la Sierra.....	19139 06	12375	31514 06	5849	5849	»	1008 08
Selas	16126 16	8504 69	24630 85	4571 49	4571 49	»	504 23
Tartanedo	25039 06	18750	43789 06	8127 25	8127 25	»	348 15
Tordellego.....	23365 63	10704	34069 63	6323 32	244 60	»	273 81
Torrecuadrada de Valles	9467 19	6342 19	15809 38	2934 22	2934 22	»	1108 08
Torrubia.....	21718 75	8306 25	30025	5572 64	5572 64	»	387 10
Traid.....	22518 75	8186 29	30705 04	5698 85	5698 85	»	273 81
Turmiel	20692 69	12115 63	32808 32	6089 23	6089 23	»	1008 08
Villacadima.....	10460 46	7636 26	18096 72	3358 75	3358 75	»	524 93
Villares de Jadraque	3332 81	6578 91	9911 72	1839 62	1839 62	»	289 54
Total.....	481942 55	227771 51	709714 06	131722 92	80	»	11355 44

SECCION SEGUNDA.—Riqueza imponible 3.356.083'15 pesetas, a la que aplicado el coeficiente que se eleva al 22'364633 por 100, da una contribución de 750.587'89 pesetas o sea 647.052'83 pesetas por cupo del Tesoro al 19'279856 por 100, y 103.535'06 por recargo municipal del 16 por 100 al 3'084777 por 100.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

MUNICIPIOS	cuyo tipo de gravamen para el Tesoro no ha de exceder del 20'25 por 100	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO		Con-		Importe deducidas las bajas	Bajas por calamidades y errores de la Administración	10 por 100 de recargo transitorio		Décima para el paro obrero	Cantidad total con que ha de contribuir cada pueblo
		Rústica	Pecuaria	TOTAL	Pesetas			Pesetas	Pesetas		
Abánades.	76	4678	51	13742	27	3073	46	46	87	13	21
Ablanque.	69	12171	81	25315	50	5661	81	212	40	5	05
Adobes.	08	6982	81	20478	89	4580	10	»	19	16	9
Albendiego.	69	17579	69	25554	69	5715	31	583	91	44	14
Alcolea de las Peñas.	31	5859	26454	31	5916	51	5916	51	29	96	9
Alcorio.	13	10228	11	15613	24	3491	90	»	»	72	72
Alcoroches.	13	10675	9450	20125	4500	4500	96	25	45	»	»
Aldeanueva de Atienza.	13	1378	94	2243	75	3622	69	810	21	20	66
Algar de Mesa.	01	14178	13	5541	01	19719	14	4410	18	19	19
Alpedroches.	60	13086	60	9742	19	22828	79	5105	66	63	11
Amayas.	75	15718	75	4143	75	19862	50	4442	25	22	91
Anchuela del Campo.	69	12579	69	5814	06	18393	75	4113	76	17	92
Anquela del Ducado.	63	12365	63	4592	16	16957	79	3792	61	7	30
Anquela del Pedregal.	81	19432	81	9635	94	29068	75	6501	22	4	10
Aragoncillo.	25	11431	25	10317	19	21748	44	4864	04	28	32
Arbancón.	36	44532	36	8289	79	52822	15	11813	67	16	66
Arroyo Fraguas.	02	4060	02	4093	75	8153	77	11823	59	16	66
Atienza.	76	107909	76	28062	50	135972	26	30410	19	157	31
Balbacil.	25	17781	25	11604	69	29385	94	6572	16	25	92
Baños de Tajo.	56	8901	56	3360	93	12262	49	2742	50	12	97
Bañuelos.	96	28696	96	11183	97	39880	93	8919	37	39	83
Boderia (La).	63	7465	63	4715	62	12181	25	2724	34	10	89
Bustares.	44	6397	44	10677	73	2742	34	3818	86	12	14
Campillo de Dueñas.	50	19750	13306	13306	25	33056	25	7393	03	97	92
Campsábalos.	56	11284	56	9065	65	20349	56	4551	18	67	24
Castilnuevo.	63	26777	5531	15531	60	42308	60	9462	32	19	19
Cercadillo.	63	24800	50	6093	75	22171	25	4958	60	4114	81
Cillas.	25	19131	25	5232	81	18398	44	4114	81	7514	64
Cincovillas.	19	15092	19	3754	69	33600	44	4114	81	5176	80
Ciruelos.	69	5838	69	4428	13	23146	88	4215	10	4215	10
Clares.	06	19339	06	12951	80	18846	88	2296	17	2296	17
Codes.	32	36204	32	6400	42604	42604	32	7221	85	7221	85

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

1	2	3	4	5	6	7.	8	9	10	11	12	6
Cogolludo.....	110762 50	15961 71	126724 21	28341 87	"	"	"	2443 24	2443 24	2443 24	2443 24	33228 35
Conecha.....	24126 56	5326 56	29453 12	6587 19	"	35 14	10 82	567 86	567 86	7768 87	7768 87	
Condemios de Arriba.....	8000	4001	12110 93	24876 56	2684 02	"	11 67	4 41	231 38	231 38	3162 86	3162 86
Congostrina.....	12765 63	16315 63	32618 76	5563 64	5563 64	"	"	479 62	479 62	6522 88	6522 88	
Cubillejo de la Sierra.....	16303 13	11484 38	24362 19	7295 18	7295 18	162 64	23 76	11 98	628 89	628 89	8751 34	8751 34
Cubillejo del Sitio.....	12877 81	3471	7717 97	5448 60	5448 60	386 06	18 77	8 95	469 70	469 70	6801 78	6801 78
Cuevas Labradas.....	4246 97	60050 13	99816 80	22324 03	22324 03	1726 12	6 18	2 84	148 80	148 80	2084 87	2084 87
Checa.....	39766 67	4450	22417 19	5013 60	5013 60	52 13	59 81	36 67	1924 47	1924 47	26269 45	26269 45
Embíd	17967 19	25946 88	6964 06	32910 94	7360 53	"	26 19	8 24	432 20	432 20	5912 43	5912 43
Estables.....	4790 63	1843 75	6634 38	1483 78	1483 78	"	"	634 52	634 52	8629 57	8629 57	
Fuembellida	11228 59	3021 94	14250 53	3187 13	3187 13	"	28 20	5 24	274 75	274 75	3770 07	3770 07
Herrería.....	5235 94	3947 26	9183 20	2053 92	2053 92	"	"	177 05	177 05	2407 92	2407 92	
Hiedelaencina.....	18319 73	8946 62	27266 35	6098 12	6098 12	"	26 70	10 02	525 69	525 69	7186 22	7186 22
Higes	24543 51	11492 19	36035 70	8059 38	8059 38	"	61 63	13 24	694 77	694 77	9523 79	9523 79
Hinojosa.....	11443 75	10245	21688 75	4850 69	4850 69	"	16 68	7 97	418 16	418 16	5711 66	5711 66
Hombrados	20696 96	14581 29	35278 25	7889 98	7889 98	"	30 17	12 96	680 16	680 16	9293 43	9293 43
Hortezuela de Océan (La)	96854 69	10270 31	107125	23958 51	5415 40	48543 11	"	"	2065 37	2065 37	22673 85	22673 85
Imón.....	21682 02	7203 13	28885 15	6460 16	6460 16	"	"	556 90	556 90	7573 96	7573 96	
Inviernas (Las).....	10756 25	3396 48	14152 73	3165 26	3165 26	"	"	272 86	272 86	3710 98	3710 98	
Jocar.....	17064 38	10301 90	27366 28	6120 47	6120 47	"	24 87	10 05	527 62	527 62	7210 63	7210 63
La Yunta.....	12614 59	3777	16391 59	3665 98	3665 98	"	27 86	8 56	449 07	449 07	4572 52	4572 52
Labros	19110 93	4181 25	23292 18	5209 30	5209 30	"	24 87	10 05	527 62	527 62	6143 86	6143 86
Lebrancón.....	38244 89	18321 88	56566 77	12651 16	12651 16	"	56 42	20 78	1090 61	1090 61	14909 58	14909 58
Luzón.....	11493 98	7015 63	18509 61	4139 67	4139 67	"	16 73	6 80	356 86	356 86	4876 92	4876 92
Madrigal	44701 56	9806 25	54507 81	12190 67	12190 67	"	3665 98	12190 67	1050 91	1050 91	15176 12	15176 12
Maranchón.....	13420 31	8789 06	22209 37	4967 12	4967 12	"	798 44	65 16	20 03	116 03	45850 48	45850 48
Mazarete	22490 43	13210 16	35700 59	7984 44	7984 44	"	4967 12	18 80	8 16	428 20	428 20	14909 58
Medranda.....	11407 81	7075	18482 81	4133 68	4133 68	"	7984 44	189 90	16 63	6 79	356 35	356 35
Megina.....	72482 73	21750	94232 73	21075 15	21075 15	"	4133 68	189 90	10 05	1816 81	1816 81	24708 77
Membrillera	41491 95	22299	63790 95	14266 84	14266 84	"	21075 15	60 26	23 44	1229 89	1229 89	16810 32
Miedes de Atienza	28160 93	16239 06	44399 99	9930 06	9930 06	"	9930 06	1013 97	41 04	16 31	12713 44	12713 44
Milmarcos	28306 56	9278 98	37585 54	8406 05	8406 05	"	7812 97	30 41	12 83	673 52	673 52	9203 25
Minosa (La).....	75608 19	16359 15	91967 34	20568 49	20568 49	"	14266 84	41 26	13 81	724 65	724 65	9910 38
Mochales	8645 31	7685 93	16331 24	36552 48	36552 48	"	9930 06	110 21	33 79	1773 13	1773 13	24258 75
Molina de Aragón.....	15832 85	4235 95	20068 80	4488 39	4488 39	"	4071 78	380 73	17 98	6 69	4282 22	4282 22
Monasterio.....	12337 31	5868 75	18206 06	4071 78	4071 78	"	4071 78	380 73	17 98	6 69	5179 01	5179 01
Morenilla.....	7046 88	2090 63	9137 51	2043 60	2043 60	"	2043 60	1378 71	118 85	118 85	2395 94	2395 94
Motos	3869 28	2295 91	6164 59	1378 71	1378 71	"	1378 71	3706 53	119 33	33 81	1616 41	1616 41
Navas de Jadraque.....											319 52	319 52
Ordial (El).....											4504 80	4504 80
Padilla del Ducado											319 52	319 52

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

7

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Pálmaces de Jadraque.....	19104 02	9545 31	28649 33	6407 42	»	6407 42	»	552 36	7512 14	4701 88	
Pardos	13910 68	3918 75	17829 43	3987 55	»	3987 55	»	343 75	731 69	10008 70	
Paredes de Sigüenza	29978 55	7972 19	37750 74	8487 68	»	8487 68	»	13 94	731 69	2811 29	
Pedregal (El).....	4555 69	6092 19	10647 88	2381 40	»	2381 40	7 58	11 44	205 29	665 65	9093 07
Peralesjos de las Truchas.....	18375 60	16150 40	34525 60	7721 65	»	7721 65	27 44	12 68	665 65	665 65	6058 97
Piqueras.....	13902 87	5687 40	19590 27	4381 36	»	4381 36	894 75	20 26	7 20	377 70	9306 14
Pobo de Dueñas (El)	21313 06	14178 13	35491 19	7937 60	»	7937 60	»	»	684 27	684 27	2713 46
Prádena de Atienza.....	3610 93	6737 49	10348 42	2314 42	»	2314 42	»	199 52	199 52	199 52	5643 18
Rebollosa de Jadraque	5729	2188	7917	1770 64	»	1770 64	»	14 39	2 91	152 64	6173 81
Renales	13353 13	10064 25	23417 38	5237 30	»	5237 30	»	33 53	»	451 49	12899 68
Riba de Saclices.....	14242 43	7170	21412 43	4788 89	»	4788 89	»	20 76	7 87	412 83	12330 60
Riba de Santuuste.....	35664 46	13190	48854 46	10926 30	»	10926 30	»	89 56	»	941 91	7934 22
Riofrío del Llano	12465 63	15600	28065 63	6276 88	»	6276 88	547 06	17 77	10 31	541 10	5625 39
Romanillos de Atienza.....	27107 07	18480 97	45588 04	10195 76	»	10195 76	320 84	16 75	878 94	878 94	12641 22
San Andrés del Congosto	14336 56	7117 19	21453 75	4798 13	»	4798 13	»	»	413 63	413 63	6502 37
Setiles	33705 64	14504 69	48210 33	10782 24	»	10782 24	»	40 46	9 04	474 47	4683 76
Sienes.....	16112 68	8496 88	24609 56	5503 93	»	5503 93	467 05	28 93	5 86	307 49	7965 36
Somolinos	11518 75	4430	15948 75	3566 94	»	3596 94	441 23	23 46	10 49	550 74	7365 53
Taravilla.....	16096 88	12468 75	28565 63	6388 70	»	6388 70	6132 04	135 39	30 79	528 62	5154 22
Terraza.....	21122 71	6295 31	27418 02	6132 04	»	6132 04	4362 66	»	376 09	376 09	9588 02
Terzagia	15683 20	3823 44	19506 64	4362 66	»	4362 66	7346 62	929 39	45 37	633 32	14770 62
Tierzo.....	18067 50	14781 25	32848 75	7346 62	»	7346 62	12598 48	»	»	1086 07	14312 82
Toba (La).....	42076 56	14254 69	56331 25	12598 48	»	12598 48	3659 82	15 99	6 01	315 50	16292 76
Tordelrábano.....	10968 75	5395 31	16364 06	3659 82	»	13266 64	633 68	105 12	»	1143 66	2451 37
Tordesilos	41862 50	17456 25	59318 75	13266 64	»	13266 64	212 81	62 19	13 48	180 25	9907 90
Torete.....	6221 87	3127	9348 87	2090 87	»	2090 87	»	31 90	31 90	379 21	5189 23
Torrecuadrada de Molina.....	24765 63	11920 35	36685 98	8204 82	»	4398 91	324 48	35 78	7 81	409 82	5941 67
Torremocha del Pinar.....	12703 03	6965 70	19668 73	4398 91	»	4753 96	1512 26	54 33	20 26	1063 25	16047 19
Torremochuela	14248 43	7007 81	21256 24	4753 96	»	12333 84	3150 46	»	26 41	271 59	3720 05
Tortuera.....	10518 01	3568 55	55147 94	12333 84	»	4909 47	4909 47	47 10	»	423 23	5803 03
Ujados	18754 69	3196 88	21951 57	4909 47	»	3762 91	508 23	21 68	»	324 39	4941 60
Valdelecuo.....	8634 38	8190 63	16825 01	3762 91	»	2842 75	2842 75	»	50 93	9 26	3332 87
Veguillas	8566 97	4143 75	12710 72	2842 75	»	2889 40	27 13	14 40	4 75	245 06	6665 82
Villarejo de Medina.....	9875 55	3043 75	12919 30	2889 40	»	7064 60	31587 75	35 37	11 60	485 70	3433 84
Ville de Mesa.....	24268 75	7319	31587 75	7064 60	»	7064 60	3077 89	»	609 01	609 01	8329 59
Zarzuela de Jadraque	7465 22	6296 88	13762 10	3077 89	»	3077 89	»	»	265 33	265 33	3608 55
Total.....	2323718 52	1032364 63	3356083 15	750587 89	5415 50	745172 49	12259 08	2765 62	789 39	64705 22	890397 02

RESUMEN

	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Importan los pueblos de la 1. ^a Sección...:..	481942 55	227771 51	709714 06	131722 92	"	131722 92	4110 50	"	11355 44	11355 44
Idem id. de la 2. ^a Sección	2323718 52	1032364 63	3356083 15	750587 89	5415 40	745172 49	12259 08	2765 62	789 39	64705 22
Totales.....	2805661 07	1260136 14	4065797 21	882310 81	5415 40	876895 41	16369 58	2765 62	869 39	76060 66

Soria 11 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Oficial del Negociado, G. Valencia Anchia.—V.^o B.^o—El Administrador, Aurelio Casado.

JEFATURA DE INTENDENCIA MILITAR

Edicto

Habiendo comprobado esta Jefatura que son muchos los Ayuntamientos de la provincia que no han remitido hasta la fecha la estadística de producción y existencias de piensos para el ganado, a que se hacía referencia en mi edicto de 20 de Agosto último (*Boletín oficial* núm. 197 del día 23), ya que dado el tiempo transcurrido es de suponer se halle recogida la cosecha en la casi totalidad de los pueblos, se concede a los Ayuntamientos que no la hubieren remitido todavía, un plazo hasta el día 25 del corriente para que lo efectúen, debiendo justificar debidamente el retraso aquellos que lo realizaran después de dicho día, en evitación de las sanciones que con tal motivo pudieran imponerse.

Soria 17 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Jefe de Intendencia, José Sebastián. 2343

Ayuntamientos

LA TOBA (GUADALAJARA) 2273

Ignorándose el paradero de los mozos Pedro González Esteban, del reemplazo de 1939; Justo García Magro y Eduardo Salazar Elvira, del de 1936; Protolino Andrés Esteban, Eugenio Atienza García y Francisco García Magro, del de 1935; Antonio Magro Esteban, del de 1934; Eustaquio Andrés Fraile, del de 1933; Fermín Salvador Elvira, del de 1931, y Cecilio Elvira Clemente, del de 1930, se les cita por medio del presente para que se presenten sin excusa alguna ante la Caja de Recluta de Soria núm. 33 con el fin de revisar la exención que les fué concedida; el 28 de Agosto el del reemplazo de 1939, el 18 de Septiembre los del 1936, el 26 de Septiembre los de 1935, el día 4 de Octubre el del 1934, el 12 de Octubre el de 1933, el 28 de Octubre el de 1931 y el día 5 de Noviembre el de 1930; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Toba 6 de Septiembre de 1937. - II Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro González.

ALCUNEZA (GUADALAJARA) 2298

Decretada por la Secretaría de Guerra la revisión de las exclusiones de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1939 a 1930, e ignorándose el paradero de los que se detallan a continuación, se les cita para que se personen en la Caja de Recluta núm. 33 de Scria, a las diez de la mañana, de los días que también se expresan; preyiniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Saturnino Judes Cabrera, del reemplazo de 1936, el dia 18 de Septiembre, y Emilio Fernández Lázaro, del de 1934, el 4 de Octubre.

Alcuneza 11 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Marcos Juberías.